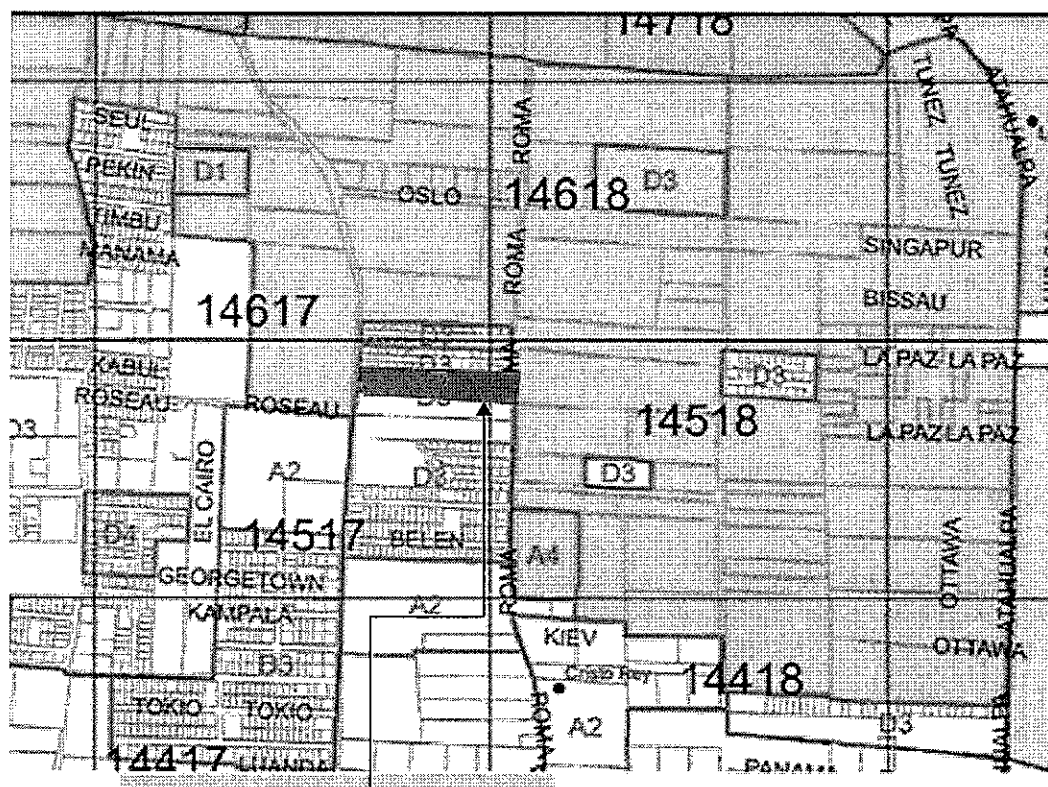


**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS
"LA ESPERANZA"**

**EXPEDIENTE N° 212 C
INFORME N° 002-UERB-AZCA-SOLT-2020**

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO Comité Pro-Mejoras "La Esperanza"

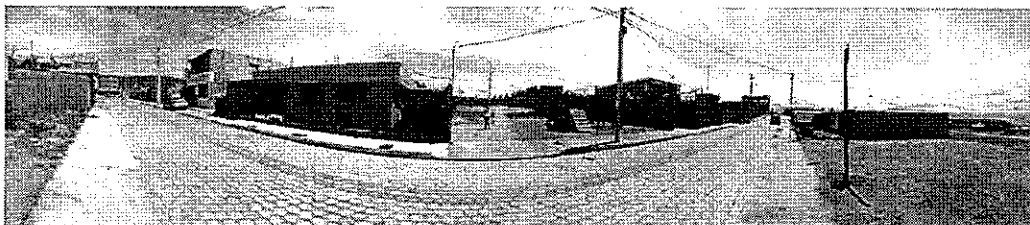
Parroquia: CALDERON
Barrio/Sector: BELLAVISTA
Administración Municipal: CALDERON

Uso de Suelo Principal

Agricultura Residencial	Industrial 4	Industrial	Residencial 2
Área comercial	Militar	OMB	Residencial 3
Equipamiento	Planificación	Recreación 1	
Industrial 2	Protección Ecológica	Recreación 1A	
Industrial 3	Protección Histórica	Residencial 1QT	

247
Doscientos cuarenta y siete

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza Metropolitana número Cero Dos Cinco Dos (0252), se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras La Esperanza, favor de Holger Lizandro Lema Fierro y Otros, sancionada el 23 de mayo del 2012, por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el 11 de junio de 2012, ante el Dr. Líder Moreta, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito. La misma que no se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del D.M.Q.

El artículo 12 de la Ordenanza establece: *“Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios de los predios donde se asienta el Comité Pro Mejoras La Esperanza, se comprometen en el plazo de ciento veinte días (120), contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.”*

El Artículo IV.7.64 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal para el Distrito establece: *“Artículo IV.7.64.- Caducidad.- Las ordenanzas de regularización que no hayan sido inscritas en el Registro de la Propiedad dentro del plazo de tres años desde su expedición, caducarán de forma automática.”*

La Resolución No. C-062-2019, Reformatoria de la Resolución No. C037-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, determinan los parámetros integrales para la identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de dichas Resoluciones, y de la misma manera la priorización del tratamiento de los asentamientos humanos, la metodología del análisis y revisión, y presentación de los informes ratificatorios/rectificatorios se los realizará de acuerdo a los plazos señalados en la norma, dentro de esta priorización el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras “La Esperanza” se encuentra en el grupo PRIMERO (1) puesto NUEVE (9).

Mediante Resolución No. 011-COT-2020, la Comisión de Ordenamiento Territorial, en la continuación de la sesión No. 018 - extraordinaria efectuada el 22 de mayo de 2020, una vez conocido el informe de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio”, respecto a los Procesos Integrales de Regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social, que deben regresar a dicha Unidad para que la Mesa Institucional emita los informes correspondientes; Resolvió: aceptar el pedido formulado por la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, para que realice las acciones y trámites necesarios, así como la

actualización de los trazados viales, de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, que se adjuntan en el Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0263-O, con el fin de subsanar los inconvenientes que actualmente presentan; para que cuando sean puestos en conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial, se encuentren subsanados, respetando el orden de priorización, conforme lo determina la Resolución No. C 037-2019 de 16 de julio de 2019, reformada por la Resolución No. C 062-2019 de 20 de agosto de 2019 del Concejo Metropolitano de Quito.

La Resolución No. 005-COT-2019, emitida por la Comisión de Ordenamiento Territorial, en la continuación de la sesión No.008-ordinaria efectuada el 13 de septiembre de 2019, resolvió: *“Regresar el expediente del Comité Pro-Mejoras “La Esperanza”, a la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, a fin de que se realice una mesa de trabajo con la Procuraduría Metropolitana y se elabore un análisis sobre la caducidad de la Ordenanza para explotar la posibilidad de elaborar una nueva propuesta a una reforma de ordenanza. Para lo cual se deberá remitir a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito el expediente con la propuesta de solución en un plazo de 15 días...”*

Mediante Mesa de Trabajo, efectuada el 19 de septiembre de 2019 entre los personeros de la Procuraduría Metropolitana y la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”-Calderón, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 005-COT-2019, emitida por la Comisión de Ordenamiento Territorial, en la continuación de la sesión No.008-ordinaria efectuada el 13 de septiembre de 2019 en la misma que se concluyó y se recomendó lo siguiente:

En sus conclusiones:

- *“Al no haber sido inscrita en el Registro de la Propiedad la Ordenanza, dentro del plazo establecido en la Ordenanza que regula los asentamientos humanos de hecho consolidados, la ordenanza automáticamente ha caducado, por consiguiente el beneficiario ha perdido el derecho que le generó la ordenanza por su no ejercicio durante el plazo señalado en la misma.*
- *Por consiguiente, se debería devolver el expediente a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, a fin de que se inicie el proceso de regularización del asentamiento”*

En sus recomendaciones:

- *“Al tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, inmediatamente iniciará el proceso de regularización actualizando la información Socio Organizativa, legal y técnica, los cuales servirán para requerir a las dependencias municipales que intervienen en el proceso de regularización sus informes.*
- *Obtenidos los informes requeridos, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, convocará a una Mesa Técnica Institucional, a fin de que la misma apruebe el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico (SOLT) referente a la regularización integral del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras La Esperanza.*
- *Una vez que la mesa emita su informe aprobatorio, el expediente será remitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, a la Secretaría del Concejo para su*

revisión y tratamiento ante la respectiva Comisión.”

Mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el 14 de junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 31 de agosto del 2005, los señores: cónyuges Carlos Emilio Aldas y Alexandra Maribel Bastidas Estrada, Jorge Carlos Bahamonde Benavides, divorciado y Miriam Viviana Aldas Gaon, soltera, dieron en venta el lote de terreno signado con el número TRES, con número de predio 3522876, ubicado en el sector de San Juan, de la parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

El asentamiento humano de hecho y consolidado, cuentan con reconocimiento del órgano de control competente, conforman un Comité Pro-mejoras, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo No. 0136 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de fecha 09 de octubre de 2007, siendo esta organización social legalmente registrada con el objetivo de trabajar mancomunadamente para el mejoramiento de obras para el asentamiento y sin fines de lucro

Los moradores asentados en el predio del asentamiento, concurren a la oficina de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” - Calderón, solicitando información sobre el proceso integral de regularización, además, manifestaron que no cuentan con la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, en vista de que se encuentran ocupando dicho predio en forma irregular.

Los funcionarios de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” – Calderón, procedieron a realizar la inspección “In Situ” el día 21 de enero de 2020, a las 09h00, donde se verificó la información proporcionada por todos los moradores del asentamiento, como se desprende en la ficha de visita de campo.

Mediante oficio s/n de fecha 08 de mayo de 2020, la señora Guadalupe Aragón representante del asentamiento, solicito al Arq. Miguel Hidalgo en su calidad de Coordinador de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” - Calderón, se gestione y canalice el proceso integral de regularización al predio donde se encuentran asentados.

Para complementar el levantamiento de información dentro del análisis socio organizativo se realizaron encuestas a varias personas (moradores del sector) enviadas a través de la utilización de medios digitales (link enviado al grupo de WhatsApp), efectuada el 31 de agosto de 2020, de los cuales sus resultados constan en el presente informe.

El presente estudio se lo ha realizado para determinar la realidad socio organizativa del asentamiento al momento del proceso integral de regularización.

ANÁLISIS FÁCTICO Y REQUISITOS DE REGULARIZACION INTEGRAL

De conformidad al artículo IV.7.39 del Código Municipal (Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019), se determinan los criterios fácticos del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-mejoras “La Esperanza”, de acuerdo al análisis de los siguientes parámetros.

2.1 Ubicación

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-mejoras “La Esperanza”, se encuentra ubicado en la parroquia Calderón, perteneciente a la Administración Zonal Calderón.

Tiempo de Existencia

De la visita en campo “In Situ”, efectuada el 21 de enero de 2020 se obtuvo antecedentes proporcionados verbalmente por los moradores asentados en el predio, producto del cual se elaboró la ficha de levantamiento de información, evidenciando que el asentamiento aproximadamente tiene 16 años de existencia; cabe indicar que, mediante la ejecución de la encuesta se corroboró la información que los moradores del asentamiento en un porcentaje del 89,66% se encuentran habitando por más de 5 años y el 10,34% menos de 5 años.

Consolidación y obras de infraestructura y civiles

De la inspección realizada “In Situ” el 21 de enero de 2020 y en base a la información proporcionada por los moradores del asentamiento se determinó que el predio tiene una consolidación del 89,66%, por cuanto de conformidad con el levantamiento planialtimétrico el predio se encuentra fraccionado actualmente en 29 lotes, de los cuales 26 cuentan con construcciones (viviendas), cuyas características en su mayoría se encuentran conformadas de una sola planta elaboradas de bloque, loza, cinc y enlucido.

El asentamiento humano de hecho y consolidado, cuenta con espacios de áreas verdes, con infraestructura vial que permite acceder al mismo; además, existen equipamientos cercanos como: centros de educación, salud y seguridad (UPC) a una distancia aproximada de un kilómetro. Estos espacios necesitan ser intervenidos para fortalecer la convivencia colectiva y conllevar una planificación en desarrollo y bienestar de los moradores que habitan en el asentamiento, y de esta forma garantizar el buen vivir de las personas.

En lo que respecta a las obras de infraestructura y civiles, de conformidad a los resultados de levantamiento de información obtenidos de la encuesta se desprende que:

- La energía eléctrica cubre al 93,10% de moradores los cuales cuentan con medidores individuales.
- El agua potable cubre al 96,55% de moradores los cuales cuentan con medidores individuales.
- El sistema de alcantarillado cubre al 86,21% de cobertura; y, el 6,90% comunitario.
- Se identificó que cuentan con las siguientes obras de infraestructura: calzada en un 100%, bordillos 100% y aceras 100%, realizadas mediante autogestión.

Población del asentamiento

Del levantamiento de la información y del análisis de los resultados de la encuesta, se determinó una población aproximada de 108 habitantes que se encuentran asentados en el asentamiento denominado Comité Pro-mejoras “La Esperanza”.

Datos del Asentamiento.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	Calderón
PARROQUIA:	Calderón
TIPO DE PROPIEDAD:	Comité Pro-mejoras
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	"La Esperanza"
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Sra. Guadalupe Aragón
NÚMERO DE LOTES:	29
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	16 años aproximada
CONSOLIDACIÓN:	89,66
POBLACIÓN BENEFICIADA	108 aproximada

ANÁLISIS DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, en concordancia a lo establecido en el artículo IV.7.31, manifiesta: "Declaratoria de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados" de acuerdo al análisis de los siguientes parámetros.

Antecedentes:

De conformidad al informe Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 018-UERB-2011, de fecha 22 de noviembre de 2011, el asentamiento contaba con 8 años de existencia, con una consolidación de viviendas del 44% y 29 número de lotes, además en su cuadro de datos técnicos se establece que las obras a ejecutarse son: Calzada 100%, Aceras 100%, Bordillos 100%, Energía Eléctrica 50% y Alcantarillado 100%.

Actualmente, el asentamiento cuenta con 16 años de existencia, con una consolidación de viviendas del 89,66%, 29 números de lotes y 108 beneficiarios aproximadamente.

Igualmente el asentamiento a través de autogestión ha cumplido el 100% en la ejecución de todas las obras civiles, datos y estado técnico del asentamiento que hace que no se cumpla con el presente requisito.

Por lo expuesto, y en virtud de que el asentamiento al inicio del proceso de regularización no contaba con el 100% de sus obras como se desprende en la Ordenanza Metropolitana número

0252, sancionada el 23 de mayo del 2012, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de las personas que se encuentran asentadas y una vez que el asentamiento debe regresar a mesa institucional, con fundamento en los antecedentes expuestos ésta coordinación aplicando el principio “in dubio pro administrado”, determina que se debe acoger el asentamiento a la declaratoria de interés social.

1.- Falta de planificación urbanístico Metropolitano.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-mejoras “La Esperanza”, conforme al análisis realizado, no cuenta con un plano aprobado, falta de licencia metropolitana urbanística (LNU 10), se evidenció dentro del predio a intervenir que sus viviendas fueron construidas informalmente.

2.- Inseguridad jurídica

Del análisis de la documentación que consta en el expediente del asentamiento se desprende que los moradores cuentan con escrituras en derechos y acciones.

De la misma manera de la ficha de información de campo, se determinó que los moradores que se encuentran asentados en el predio no cuentan con escrituras públicas a sus nombres, produciendo una inseguridad jurídica de la tenencia de la tierra.

3.- Viviendas con calidad estructural reducida

A partir de la inspección realizada en “In Situ”, se verificó que, las estructuras de las viviendas son de carácter informal, puesto que, no cuentan con planos aprobados, normativa que garantice su ejecución y control de la construcción de la misma.

Con este antecedente, se evidencia que las viviendas en el asentamiento cuentan con calidad de estructura reducida.

4.- Falta parcial o total de servicios básicos

En promedio, el 5,67% de los servicios básicos evaluados por los moradores mediante la encuesta virtual, mencionan que el servicio es parcial (figura 1), puesto que, no cuentan con el 3% de agua potable, 7% alcantarillado y 7% energía eléctrica; cabe manifestar que, en el asentamiento cuentan con la acometida principal de los servicios básicos.

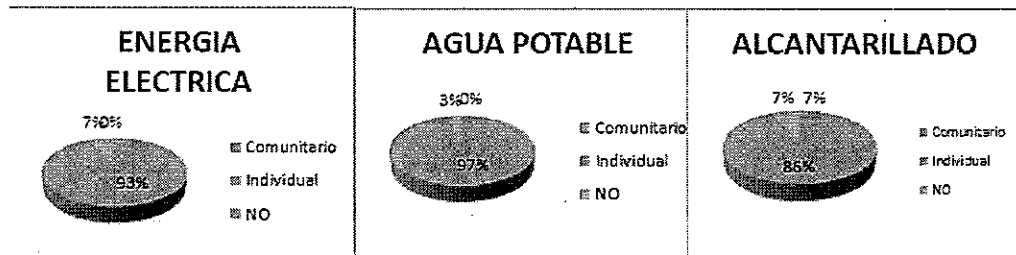


Figura 1. Servicios básicos en el AHHyC denominado Comité Pro-mejoras “La Esperanza”

Los porcentajes pueden relacionarse a la dificultad que tienen los moradores para acceder a

244
Doscientos cuarenta y cuatro

los servicios por parte de las dependencias gubernamentales y/o privadas. Del análisis se desprende que, existe falta parcial de los servicios básicos.

5.- Acceso inadecuado al servicio de agua potable

Se determina que, el acceso al servicio de agua potable del asentamiento se realiza por intermedio de la EPMAPS mediante medidores individuales, presentando características de fuentes mejoradas. Se concluye que el acceso al servicio del agua potable es inadecuado.

6.- Superpoblación y/o hacinamiento poblacional

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-mejoras “La Esperanza”, del análisis estadístico obtenido con la aplicación del instrumento encuesta se determinó que, el 6,90% de los posesionarios se encuentran conviviendo en hacinamiento, de conformidad a lo dispuesto por la CEPAL la cual menciona que, un indicador de hacinamiento se mide en base a la relación entre el número de personas y el número de cuartos disponibles (o potencialmente utilizables) para dormir en una vivienda. Para el Ecuador el umbral de hacinamiento es de 3 o más personas por habitación.

7.- Criterios Socio-Económicos de la Población

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-mejoras “La Esperanza”, luego del análisis de los resultados obtenidos de la encuesta presenta condiciones socio económicas vulnerables, puesto que, el nivel educativo que prevalece es primaria y secundaria en un 96,55%, como también, el 62,07% manifiesta que solo una persona labora en el núcleo familiar, en tal virtud, se evidencia que el ingreso mensual fluctúa entre 201 a 400 dólares, ya que, en un 58,62% cuentan con un empleo y en un 13,79% no generan ingresos, por lo que no cubren las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento, lo que afecta conllevar el buen vivir.

ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD:

Al existir condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura; además las personas manifiestan en un 89,66% no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica familiar porque sus ingresos mensuales son bajos, el 62,07% tienen estabilidad laboral y el otro 37,93% no tienen un empleo estable, por lo que genera dificultad para acceder y satisfacer las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

CONCLUSIONES SOCIO ORGANIZATIVO

- La Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina en su disposición derogatoria lo

siguiente: "...Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas...",

En concordancia lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento.

- El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-mejoras "La Esperanza", cumple con los requisitos necesarios y califica para ser considerado dentro del proceso integral de regularización que gestiona y canaliza la Unidad Especial "Regula Tu Barrio".
- De conformidad a lo establecido en el artículo IV.7.31, manifiesta: "*Declaratoria de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados*", el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-mejoras "La Esperanza" y del análisis socio organizativo se lo considera de INTERÉS SOCIAL.
- Del análisis socio económico se determinó que las personas moradoras del asentamiento no cubren las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población, lo que afecta a su calidad de vida.
- Finalmente, con el proceso integral de regularización se busca incorporar al asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación de la ciudad facilitando su acceso a servicios e infraestructura.

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS: La documentación que se hace referencia en el presente informe, se encuentran anexados al expediente.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-	ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el 14 de junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 31 de agosto del 2005, los señores: cónyuges Carlos Emilio Aldas y Alexandra Maribel Bastidas Estrada, Jorge Carlos Bahamonde Benavides, divorciado y Miriam Viviana Aldas Gaon, soltera, dieron en venta el lote de terreno signado con el número TRES , ubicado en el sector de San Juan, de la parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, a favor de los señores: 01.- Lema Fierro Holger Lizandro, divorciado;
---	---

	<p>02.- Cueva Ruilova Sergio Alcibíades, casado;</p> <p>03.- Poveda Tobar Carmen Elena;</p> <p>04.- Cueva Loaiza Vilma Raquel, casada;</p> <p>05.- Cueva Loaiza Gina Miralda, soltera;</p> <p>06.- Macas Flores Marco Aníbal, casado;</p> <p>07.- Coyago Inga Benito Mesías, casado;</p> <p>08.- Simbaña Palacios Gladys Patricia, soltera;</p> <p>09.- Simbaña Palacios Ruth Estela, casada;</p> <p>10.- Cueva Loaiza Pedro Leonardo, casado;</p> <p>11.- Rueda Godoy Edilma Amparo, soltera;</p> <p>12.- Mera Burbano José Agustín, soltero</p> <p>12.1.- Posteriormente, mediante Escritura pública de Compraventa celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el 03 de Septiembre del 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 19 de Noviembre del 2010, el señor José Agustín Mera Burbano, dio en venta a favor de los cónyuges Pedro Aníbal Guamialamag Tarapues y Rosa Elvira Ayala Yanascual, el total de derechos y acciones que le corresponde, esto es el tres punto doscientos veinte y cinco por ciento (3.225%), fincados en el lote de terreno de mayor extensión, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.</p> <p>13.- Astudillo Salvador Edison David;</p> <p>14.- Gaíbor Orbea María del Carmen, soltera;</p> <p>15.- Imbaquingo Huertas Erasmo Gonzalo, casado;</p> <p>16.- Naranjo Andrade Rosa Mercedes, casada</p> <p>16.1.- Posteriormente, mediante Escritura pública de Compraventa celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el 23 de Agosto del 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad</p>
--	--

del Cantón Quito el 19 de Noviembre del 2010, los señores Edison Aníbal Cortez Hidalgo y Rosa Mercedes Naranjo Andrade, dieron en venta a favor de los cónyuges **Paco Arturo Ruiz Alencastro y Pilar Guadalupe Aragón Chango**, el total de acciones y derechos que le corresponde, esto es **el tres punto doscientos veinte y cinco por ciento de derechos y acciones (3.225%)**, fincados en el lote de terreno de mayor extensión, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

17.- Cuenca Largo Luis Edison, casado;

18.- Cuenca Largo Antonio Gonzalo, soltero;

19.- Cuenca Largo Manuel Olivo, soltero

19.1.- Posteriormente, mediante escritura pública de Compraventa celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr. Fabián Eduardo Pazmiño, el 31 de Agosto del 2011, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de octubre del 2011, el señor Manuel Olivo Cuenca Largo, dio en venta a favor de la señorita **María Plácida Ñacato Caiza**, el total de derechos y acciones que le corresponde, esto es **el tres punto doscientos veinte y cinco por ciento de derechos y acciones (3.225%)** fincados en el lote de terreno de mayor extensión, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

20.- Quinatoa Amaguaña Rosa Elena, casada;

21.- Salcedo González Nelly Guadalupe, casada

21.1.- Posteriormente, mediante Escritura pública de Compraventa celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr. Fabián Solano Pazmiño, el 24 de Enero del 2011, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 09 de Febrero del 2011, los señores cónyuges Olvein Germán Ortega Guamialama y Nelly Guadalupe Salcedo González, dieron en venta a favor de los señores cónyuges **Nervo José Ochoa Sánchez y Sonia María Cueva Loaiza**, el total de derechos y acciones que le corresponde, esto es **el seis punto cuatrocientos cincuenta y uno por ciento de derechos y acciones (6.451%)** fincados en el lote de terreno de mayor extensión, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente

<p>LINDEROS Y SUPERFICIE.-</p>	<p>al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.</p> <p>22.- Ortega Guamialama Olvein Germán, casado;</p> <p>23.- Márquez Gloria;</p> <p>24.- Morales Bermeo Segundo Víctor Julio, casado;</p> <p>25.- Villareal Moran María Piedad, soltera;</p> <p>26.- Moreira Zambrano Tomás Ricardo, soltero;</p> <p>27.- Velasco Villamaría Felicita Hortencia, casada;</p> <p>28.- Córdova Dávila Richard Lorenzo, casado;</p> <p>29.- Chauca Tatamues Jorge Aníbal, casado</p> <p>29.1.- Posteriormente, mediante Escritura pública de Compraventa celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr. Fabián Eduardo Pazmiño, el 25 de Abril del 2011, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de noviembre del 2011, los señores cónyuges Jorge Aníbal Chauca Tatamués y Diana Mercedes Romero Vélez, dieron en venta a favor del señor Ángel Arcenio Aragón Chango, el total de derechos y acciones que le corresponde, esto es el tres punto doscientos veinte y cinco por ciento de derechos y acciones (3.225%) fincados en el lote de terreno de mayor extensión, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.</p> <p>30.- Ruíz Alencastro Paco Arturo, soltero;</p> <p>31.- Troncos Calle Víctor Emilio.</p> <p>LINDEROS Y SUPERFICIE OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA GLOBAL:</p> <p>Por el Norte: En una longitud de doscientos veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros, lote número cuatro de propiedad de Alfredo Quisilema.</p> <p>Por el Sur: En una longitud de doscientos veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros, lote número dos de propiedad Segundo Rafael Quisilema.</p> <p>Por el Este: En una extensión de treinta y cinco metros noventa centímetros, con calle pública.</p>
---------------------------------------	--

<p>CEDULA CATASTRAL.-</p>	<p>Por el Oeste: En una extensión de treinta y cinco metros noventa centímetros con calle pública.</p> <p>Superficie total de ocho mil doscientos doce metros cuadrados. (8.212m²).</p> <p>ACLARATORIA.- Según Cédula Catastral en UNIPROPIEDAD documento No.603 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el 19 de julio del 2016, se proceda a corregir la superficie constante en los registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y OCHOMETROS CUADRADOS (8184.88m2), legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de mayo de 2017.</p>
<p>TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)</p>	<p>➤ Mediante Acta de Posesión Efectiva otorgada el 17 de octubre del 2011, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, los señores Gloria Esperanza y Víctor Liver Troncos Romero y como cónyuge sobreviviente la señora María Graciela Romero Velez, solicitaron la Posesión Efectiva de los bienes del señor Víctor Emilio Troncos Calle, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de diciembre del 201.</p> <p>➤ Mediante Acta de Posesión Efectiva otorgada el 5 de abril del 2010, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de abril del 2010, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto del cantón Quito, la señora Rosa del Carmen Palacios Zambrano, solicitó la Posesión Efectiva de la señorita Gladys Patricia Simbaña Palacios.</p>
<p>ORDENANZA.-</p>	<p>ORDENANZA.-</p> <p>Mediante Ordenanza Metropolitana número Cero Dos Cinco Dos (0252), se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras La Esperanza, favor de Holger Lizandro Lema Fierro y Otros, sancionada el 23 de mayo del 2012, por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el 11 de junio de 2012, ante el Dr. Líder Moreta, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito. La misma que no se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la</p>

Propiedad del D.M.Q.			
CERTIFICADOS DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (LOTE)			
PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
Lema Fierro Holger Lizandro y Otros.	1113135	27/04/2020	100%
OBSERVACIONES y GRAVAMENES.-			
<ul style="list-style-type: none"> Consta en el certificado que el predio no está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. 			

CONCLUSIONES:

- La presente información se la obtuvo de las copias de las escrituras y del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito que constan en el expediente.
- Constan de las escrituras que se encuentran en derechos y acciones, justificándose el 100% de la propiedad.

INFORME TÉCNICO

N° de Predio:	3522876 referencial		
Clave Catastral:	14517 10 001 referencial		
REGULACION SEGÚN IRM.			
Zonificación:	D3(D203-80)		
Lote mínimo:	200 m2		
Forma de Ocupación del Suelo	(D) Sobre línea de fábrica		
Uso principal del Suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2		
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano		
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI-NO)	Zonificación:	_____
	NO	Lote mínimo:	_____
		Formas de Ocupación del Suelo:	_____
		Uso Principal del Suelo:	_____
		Clasificación del Suelo:	_____

Cambio de clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano						
Número de lotes	29							
Consolidación:	89,66%	Obras Civiles Ejecutadas	Calzadas	100%	Aceras	100%	Bordillos	100%
			Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%
Anchos de vías y Pasajes	Calle E12 Nairobi				10,00 m.			
Área Útil de Lotes:	5.354,63		m ² .	65,42 %				
Área de Quebrada Rellena en Lotes (6y25):	112,35		m ² .	1,37 %				
Área verde y equipamiento comunal:	Av1: 200,10	320,12	m ² .	3,91 %				
	Av2:120,02							
Área de Quebrada Rellena en Área Verde 2 (Municipal):	70,12		m ² .	0,86 %				
Área de vía:	2.294,84		m ² .	28,04 %				
Área de afectación vial:	32,77		m ² .	0,40%				
Área bruta del Terreno (Área Total)	8.184,88		m ² .	100,00%				

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	320,12	m ²	5,98 %
---	--------	----------------	--------

ÁREA VERDE					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Verde 1:	Norte:	Calle E12 Nairobi		15.34 m.	200.10 m2
	Sur:	Propiedad Particular		15.35 m.	
	Este:	Lote 25		13.17 m.	
	Oeste:	Lote 26		12.92 m.	
Área Verde 2A:	Norte:	Propiedad Particular		7.10 m.	115.90 m2
	Sur:	Calle E12 Nairobi		11.87 m.	
	Este:	Área Municipal Quebrada Rellena		13.41 m.	
	Oeste:	Lote 5		12.45 m.	
	Norte:	Propiedad Particular		1.90 m.	
	Sur:	Vértice		0.00 m.	

Area Verde 2B:	Este:	Lote 6		4.17m.	4.12 m2
	Oeste:	Área Municipal Quebrada Rellena		4.57m.	

AREA MUNICIPAL: QUEBRADA RELLENA					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Area Municipal Quebrada Rellena:	Norte:	Propiedad Particular		6.47 m.	70.12 m2
	Sur:	Calle E12 Nairobi		3.26 m.	
	Este:	Lote 6	8.24 m.	12.81 m. en longitud desarrollada	
		Área Verde 2B	4.57 m.		
Oeste:	Área Verde 2A		13.41 m. en longitud desarrollada		

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • MDMQ, DMC. Informe de Accidentes Geográficos, Oficio Nro. GADDMQ-DMC-GEO-2020-0908-O, Fecha Quito, D.M., 20 de julio de 2020. • EPMMOP, Oficio Nro. 0222-EPMMOP-GP-2020-OF, Fecha Quito, D.M., 04 de marzo de 2020, Informe de Nomenclatura Vial. • Secretaría General de Seguridad, Informe de Riesgos 106-AT-DMGR-2018, Fecha 27/04/2018. Alcances y criterios al Informe mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0650-OF de fecha 21 de agosto de 2019, y Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2020-1460-OF de fecha 24 de agosto de 2020. • Administración Zonal Calderón, Informe de Factibilidad de Vías, Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-2020-0376-M. Fecha Quito, D.M., 12 de agosto de 2020. <p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Predio: 3522876 referencial, Clave Catastral: 14517 10 001 referencial, No 728501, Fecha: 2020-08-17 <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Francisco Cifuentes, con fecha agosto 2020. • 1 CD con archivo digital.
-----------------------	--

CONCLUSIONES:

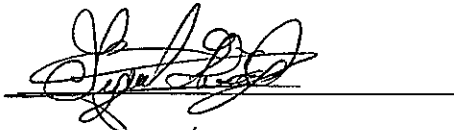
- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".

- La Zonificación para todos los lotes se mantiene en D3(D203-80); Forma de Ocupación: (D) sobre línea de fábrica; Lote Mínimo: 200,00 m²; Número de Pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%; COS total 240%; Uso de Suelo: (RU2) Residencial Urbano 2.
- La Clasificación del Suelo se mantiene en (SU) Suelo Urbano.
- El área verde y comunal corresponde al 5,98% del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- La Calle E12 Nairobi se encuentra totalmente consolidada y conecta al asentamiento con el entorno vecino.
- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-2020-0376-M se indica que el macrolote no cuenta con un trazado vial aprobado excepto la calle Roma que si cuenta con un trazado vial con número de resolución C036-29/01/2016 (calzada = 6.00m y 3.00m de aceras a cada lado), como se ve en la hoja vial 14517 de la imagen 1; y no cuentan con un informe de replanteo vial.
- Por excepción y estado de consolidación se reconocen los lotes números del 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 que no cumplen el área mínima del lote estipulado en la zonificación vigente.
- El macrolote tiene una afectación vial en el extremo Este de 32,77 m², sin afectar a ninguno de los lotes propuestos
- Los lotes números 6 y 25; se encuentran afectados por Quebrada Rellena, Oficio Oficio Nro. GADDMQ-DMC-GEO-2020-0908-O, Fecha Quito, D.M., 20 de julio de 2020, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros.
- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0650-OF de fecha 21 de agosto de 2019, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, remite el alcance al Informe Técnico No.106-AT-DMGR-2018, en el cual señala: *“Tomando en cuenta que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de la tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica-rectifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC La Esperanza en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable, sin embargo los lotes seis (6) y veinte cinco (25) presentan un Riesgo Moderado Mitigable ya que podrían presentar problemas de subsidencia al estar ubicados en la pequeña quebrada que atraviesa al sector”*.


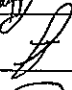

RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la “UERB” pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras “La Esperanza” para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Arq. Miguel Ángel Hidalgo
Coordinador UERB – Calderón

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Ing. Paulina Vela RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	04/09/2020	
ELABORADO POR:	Dr. Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	04/09/2020	
ELABORADO POR:	Arq. Elizabeth Jara RESPONSABLE TÉCNICO	04/09/2020	

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO
N° 002-UERB-AZCA-2020

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES
SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS “LA ESPERANZA”**

ADMINISTRACION ZONAL DE CALDERÓN

PARROQUIA: Calderón

EXPEDIENTE: No 212 C

FECHA: D.M.Q, 01 de septiembre de 2020

1 ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza Metropolitana número Cero Dos Cinco Dos (0252), se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras La Esperanza, favor de Holger Lizandro Lema Fierro y Otros, sancionada el 23 de mayo del 2012, por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el 11 de junio de 2012, ante el Dr. Líder Moreta, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito. La misma que no se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del D.M.Q.

El artículo 12 de la Ordenanza establece: *“Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios de los predios donde se asienta el Comité Pro Mejoras La Esperanza, se comprometen en el plazo de ciento veinte días (120), contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.”*

El Artículo IV.7.64 de la Ordenanza Metrpolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal para el Distrito establece: *“Artículo IV.7.64.- Caducidad.- Las ordenanzas de regularización que no hayan sido inscritas en el Registro de la Propiedad dentro del plazo de tres años desde su expedición, caducarán de forma automática.”*

La Resolución No. C-062-2019, Reformatoria de la Resolución No. C037-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, determinan los parámetros integrales para la identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de dichas Resoluciones, y de la misma manera la priorización del tratamiento de los asentamientos humanos, la metodología del análisis y revisión, y presentación de los informes ratificatorios/rectificatorios se los realizará de acuerdo a los plazos señalados en la norma, dentro de esta priorización el asentamiento humano de

hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras “La Esperanza” se encuentra en el grupo PRIMERO (1) puesto NUEVE (9).

Mediante Resolución No. 011-COT-2020, la Comisión de Ordenamiento Territorial, en la continuación de la sesión No. 018 - extraordinaria efectuada el 22 de mayo de 2020, una vez conocido el informe de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio”, respecto a los Procesos Integrales de Regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social, que deben regresar a dicha Unidad para que la Mesa Institucional emita los informes correspondientes; Resolvió: aceptar el pedido formulado por la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, para que realice las acciones y trámites necesarios, así como la actualización de los trazados viales, de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, que se adjuntan en el Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0263-O, con el fin de subsanar los inconvenientes que actualmente presentan; para que cuando sean puestos en conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial, se encuentren subsanados, respetando el orden de priorización, conforme lo determina la Resolución No. C 037-2019 de 16 de julio de 2019, reformada por la Resolución No. C 062-2019 de 20 de agosto de 2019 del Concejo Metropolitano de Quito.

La Resolución No. 005-COT-2019, emitida por la Comisión de Ordenamiento Territorial, en la continuación de la sesión No.008-ordinaria efectuada el 13 de septiembre de 2019, resolvió: *“Regresar el expediente del Comité Pro-Mejoras “La Esperanza”, a la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, a fin de que se realice una mesa de trabajo con la Procuraduría Metropolitana y se elabore un análisis sobre la caducidad de la Ordenanza para explotar la posibilidad de elaborar una nueva propuesta a una reforma de ordenanza. Para lo cual se deberá remitir a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito el expediente con la propuesta de solución en un plazo de 15 días...”*

Mediante Mesa de Trabajo, efectuada el 19 de septiembre de 2019 entre los personeros de la Procuraduría Metropolitana y la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”-Calderón, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 005-COT-2019, emitida por la Comisión de Ordenamiento Territorial, en la continuación de la sesión No.008-ordinaria efectuada el 13 de septiembre de 2019 en la misma que se concluyó y se recomendó lo siguiente:

En sus conclusiones:

- *“Al no haber sido inscrita en el Registro de la Propiedad la Ordenanza, dentro del plazo establecido en la Ordenanza que regula los asentamientos humanos de hecho consolidados, la ordenanza automáticamente ha caducado, por consiguiente el beneficiario ha perdido el derecho que le generó la ordenanza por su no ejercicio durante el plazo señalado en la misma.*

- *Por consiguiente, se debería devolver el expediente a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, a fin de que se inicie el proceso de regularización del asentamiento”*

En sus recomendaciones:

- *“Al tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, inmediatamente iniciará el proceso de regularización actualizando la información Socio Organizativa, legal y técnica, los cuales servirán para requerir a las dependencias municipales que intervienen en el proceso de regularización sus informes.*
- *Obtenidos los informes requeridos, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, convocará a una Mesa Técnica Institucional, a fin de que la misma apruebe el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico (SOLT) referente a la regularización integral del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras La Esperanza.*
- *Una vez que la mesa emita su informe aprobatorio, el expediente será remitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, a la Secretaría del Concejo para su revisión y tratamiento ante la respectiva Comisión.”*

Mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el 14 de junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 31 de agosto del 2005, los señores: cónyuges Carlos Emilio Aldas y Alexandra Maribel Bastidas Estrada, Jorge Carlos Bahamonde Benavides, divorciado y Miriam Viviana Aldas Gaon, soltera, dieron en venta el lote de terreno signado con el número TRES, con número de predio 3522876, ubicado en el sector de San Juan, de la parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

El asentamiento humano de hecho y consolidado, cuentan con reconocimiento del órgano de control competente, conforman un Comité Pro-mejoras, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo No. 0136 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de fecha 09 de octubre de 2007, siendo esta organización social legalmente registrada con el objetivo de trabajar mancomunadamente para el mejoramiento de obras para el asentamiento y sin fines de lucro.

Los moradores asentados en el predio del asentamiento, concurren a la oficina de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” - Calderón, solicitando información sobre el proceso integral de regularización, además, manifestaron que no cuentan con la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, en vista de que se encuentran ocupando dicho predio en forma irregular.

Los funcionarios de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” – Calderón, procedieron a realizar la inspección “In Situ” el día 21 de enero de 2020, a las 09h00, donde se

verificó la información proporcionada por todos los moradores del asentamiento, como se desprende en la ficha de visita de campo.

Mediante oficio s/n de fecha 08 de mayo de 2020, la señora Guadalupe Aragón representante del asentamiento, solicito al Arq. Miguel Hidalgo en su calidad de Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" - Calderón, se gestione y canalice el proceso integral de regularización al predio donde se encuentran asentados.

Para complementar el levantamiento de información dentro del análisis socio organizativo se realizaron encuestas a varias personas (moradores del sector) enviadas a través de la utilización de medios digitales (link enviado al grupo de WhatsApp), efectuada el 31 de agosto de 2020, de los cuales sus resultados constan en el presente informe.

El presente estudio se lo ha realizado para determinar la realidad socio organizativa del asentamiento al momento del proceso integral de regularización.

2.- NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA

2.1. Normativa Legal

"Artículo IV.7.31.- Declaratoria de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.- Con la finalidad de que la regularización atienda el derecho constitucional al hábitat y a la vivienda adecuada, en las ordenanzas de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados se hará la declaratoria de interés social del asentamiento, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

- 1. Falta de planificación urbanística.*
- 2. Inseguridad jurídica en cuanto a la propiedad individual de la tierra.*
- 3. Viviendas con calidad estructural reducida.*
- 4. Falta parcial o total de servicios básicos.*
- 5. Acceso inadecuado al agua potable.*
- 6. Superpoblación y/o hacinamiento poblacional.*

Los asentamientos que cumplan las condiciones socioeconómicas, legales y físicas, serán declarados de interés social dentro del mismo proceso de regularización.

La declaratoria de Interés Social del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, dará lugar a las exoneraciones referentes a la contribución de las áreas verdes y a los incentivos que la normativa metropolitana y nacional determinen cuando exista dicha declaratoria, de acuerdo a la ley".

“Artículo IV.7.39.- Requisitos.- Los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social serán factibles con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. La ocupación del bien inmueble a regularizarse por un tiempo mínimo de 5 años;
- b. Propiedad del bien inmueble a nombre de los beneficiarios, sea de forma colectiva o individual mediante la figura de derechos y acciones;
- c. Una consolidación mínima del 35%, la cual será establecida de conformidad con los parámetros expuestos en el presente Título; y,
- d. Un mínimo de 11 lotes resultantes del proceso de regularización; y,
- e. Los demás requisitos establecidos en el presente Título”

“Artículo IV.7.40.- Asentamientos no susceptibles de regularización.- No podrán ser objeto del proceso de regularización los asentamientos humanos de hecho y consolidados, ubicados en áreas verdes municipales, los asentados en áreas declaradas de utilidad pública e interés social a excepción de los casos establecidos en el Título I de este Libro, y en el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, los ubicados en franjas de derecho de vías, zonas de riesgo no mitigable, zonas de protección ecológica donde no sea viable un cambio de zonificación, zonas de protección especial, los terrenos con pendientes superiores a 45°, las áreas correspondientes a cuerpos de agua en general, los bienes que pertenezcan al patrimonio forestal y de áreas naturales del Estado, ni a las tierras del patrimonio del Ministerio del Ambiente.

Sin embargo si en un predio o lote existe una parte del inmueble que pueda habilitarse y otra que no, se procederá a realizar el proceso de regularización del asentamiento humano en la parte que no se halle afectada. Para ello, se podrá autorizar el fraccionamiento y la adjudicación individual de los lotes no afectados y no se autorizará que en las áreas afectadas por riesgos no mitigables y no regularizables se mantengan asentamientos existentes o se produzcan nuevos asentamientos. El cumplimiento de esta disposición será de responsabilidad de la Administración Zonal respectiva y de la Agencia Metropolitana de Control”.

“Artículo IV.7.42.- Tiempo de ocupación y porcentaje de consolidación.- El tiempo de ocupación y consolidación de un asentamiento se determina bajo los siguientes parámetros:

- a. Para efectos de aplicación del presente Título, la ocupación del predio objeto de regularización será mínimo de cinco años previo al inicio del proceso de regularización, de forma material, pública, pacífica e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, debiendo demostrarse el uso o habitación;
- b. El nivel de consolidación no podrá ser inferior al 35%”.

“Artículo IV.7.45.- Áreas verdes y de equipamiento público.- El establecimiento de las áreas verdes y de equipamiento público para el caso de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y de interés social, deberá respetar el porcentaje del 15% del área útil del predio; sin embargo, este porcentaje podrá disminuirse gradualmente, según su porcentaje de consolidación y de acuerdo al plazo y demás condiciones establecidas en la ley. El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social.

La disminución en la contribución obligatoria de áreas verdes y de equipamiento será excepcional, previo el estudio pormenorizado del nivel de consolidación, que determine la imposibilidad de la contribución de las áreas verdes y de equipamiento, en cuyo caso se aplicará la tabla de gradación de la contribución de áreas verdes para los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la misma que constará en el anexo técnico de este Título, que será elaborado por la Unidad Especializada en los Procesos de Regularización en coordinación con la entidad responsable de territorio, hábitat y vivienda”.

“ IV.7.46.- Competencia administrativa sobre el proceso de regularización.- Para el cumplimiento del objeto del presente Título, la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización, será la entidad operativa encargada de llevar adelante los procedimientos administrativos previos al acto de regularización, así como los procesos posteriores a la sanción de la ordenanza de regularización que sean de su competencia”

“Artículo IV.7.47.- Organización y funcionamiento.- Para efectos de este Título, la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización estará conformada por un Director de la Unidad y un equipo técnico, con perfil organizativo, jurídico y administrativo, nombrado por el Alcalde o su delegado. Actuará en el ejercicio de sus competencias y se organizará administrativamente de manera desconcentrada, con las siguientes responsabilidades:

a. Técnica: elaborar los informes requeridos para el análisis y discusión de los procesos de regularización;

b. Jurídica: asesorar a la ciudadanía y a las entidades municipales competentes en el proceso de regularización, elaborar los informes jurídicos requeridos y realizar el acompañamiento para la titularización individual, de los beneficiarios que así lo requieran.

c. Socio-organizativa: identificar los asentamientos humanos irregulares y facilitar su participación en la etapa de regularización”.

“Artículo IV.7.50.- Solicitud inicial.- Para iniciar el trámite se deberá presentar una solicitud por la parte interesada a la Unidad Técnica Especializada en los Procesos de

Regularización, solicitando la regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado con el siguiente contenido:

- a. Nombres completos del solicitante, del asentamiento humano y/o de la organización social bajo la cual se agrupan, en caso de existir;
- b. Identificación clara y precisa del bien inmueble donde se encuentran ubicados, con determinación de la zona y parroquia de acuerdo a la escritura;
- c. Petición concreta de regularización;
- d. Identificación de domicilio, correo electrónico y número de teléfono para notificaciones.

Para justificar la propiedad, verificar el estado socioeconómico y determinar las obras civiles y de infraestructura existentes y más características de cada Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se considerará la siguiente documentación:

- a. Documentos socio-organizativos:
 1. Inscripción y aprobación de la personalidad jurídica por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) o el organismo regulador que corresponda, en caso de que la escritura esté a nombre de una organización social.
 2. Listado de socios de la organización social.
- b. Documentos legales:
 1. Escritura(s) del bien inmueble a regularizar.
 2. Certificado de gravámenes del predio, emitido por el Registro de la Propiedad, actualizado.
 3. Facturas de pago de servicios básicos, en caso de existir”

“Artículo IV.7.52.- Elaboración de informes para la regularización.- A fin de racionalizar la sistematización de la información requerida por el proceso, facilitar su realización y evitar duplicaciones innecesarias u omisiones, la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización elaborará los siguientes informes:

1. Calificación inicial: una vez iniciado el trámite, se procederá a determinar la propiedad, años de ocupación, el estado de consolidación del asentamiento, riesgos evidentes, así como a levantar la información de campo que se considere pertinente. De ser necesario se contará con la colaboración obligatoria de los interesados y órganos de la administración municipal.

2. Socio-Organizativo: considerará los componentes sociales y organizativos, incluyendo la población, las condiciones socio-económicas, de consolidación y tiempo del asentamiento humano;

3. Legal: considerará el cumplimiento de la normativa vigente para la aplicación del proceso de regularización;

4. Técnico: considerará la situación urbanística del lugar y su entorno, incluyendo consideraciones ambientales, de riesgos, zonificación, factibilidad, accesibilidad, levantamientos plani-altimétricos, y los que fueren necesarios”.

2.2. Normativa Técnica.

La OMS y UNICEF disponen del Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y del Saneamiento (JMP, por sus siglas en inglés), donde se analiza lo siguiente:

Fuentes Mejoradas:

- Tubería, conexión que llega a la vivienda, parcela, jardín o patio.
- Tubería, conexión que llega a la propiedad vecina
- Grifos públicos
- Pozo entubado/de perforación
- Pozo excavado protegido
- Manantial protegido
- Agua lluvia

Fuentes No Mejoradas:

- Pozo excavado no protegido
- Manantial no protegido
- Carro con pequeño tanque / tonel
- Agua distribuida por un vendedor (carro con un pequeño depósito/bidón)
Camiones cisterna
- Agua superficial (rio, presa, lago, laguna, arroyo, canal, canal de irrigación)
Agua embotellada /a.

Existen diversas formas de hacinamiento: de personas por cama, de personas por cuarto, de familias por vivienda y de viviendas por terreno. Son conocidas, además, otras acepciones del concepto de hacinamiento: por ejemplo, cuando se emplea una o más habitaciones para un uso distinto, además de aquel para el cual fueron diseñadas. (Chapin, 1963; Iglesias de Ussel, 1993) o en relación al aislamiento de las habitaciones, es decir, cuando el tránsito de un cuarto a otro requiere atravesar una tercera, aunque no se cumpla ninguna de las otras condiciones de hacinamiento (Iglesias de Ussel, 1993).

CEPAL 2017, menciona que, un indicador de hacinamiento se mide en base a la relación entre el número de personas y el número de cuartos disponibles (o potencialmente utilizables) para dormir en una vivienda. Para el Ecuador el umbral de hacinamiento es de 3 o más personas por habitación.

3.- ANÁLISIS FÁCTICO Y REQUISITOS DE REGULARIZACION INTEGRAL

De conformidad al artículo IV.7.39 del Código Municipal (Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019), se determinan los criterios fácticos del

asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-mejoras “La Esperanza”, de acuerdo al análisis de los siguientes parámetros.

Ubicación

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-mejoras “La Esperanza”, se encuentra ubicado en la parroquia Calderón, perteneciente a la Administración Zonal Calderón.

Tiempo de Existencia

De la visita en campo “In Situ”, efectuada el 21 de enero de 2020 se obtuvo antecedentes proporcionados verbalmente por los moradores asentados en el predio, producto del cual se elaboró la ficha de levantamiento de información, evidenciando que el asentamiento aproximadamente tiene 16 años de existencia; cabe indicar que, mediante la ejecución de la encuesta se corroboró la información que los moradores del asentamiento en un porcentaje del 89,66% se encuentran habitando por más de 5 años y el 10,34% menos de 5 años.

Consolidación y obras de infraestructura y civiles

De la inspección realizada “In Situ” el 21 de enero de 2020 y en base a la información proporcionada por los moradores del asentamiento se determinó que el predio tiene una consolidación del 89,66%, por cuanto de conformidad con el levantamiento planialtimétrico el predio se encuentra fraccionado actualmente en 29 lotes, de los cuales 26 cuentan con construcciones (viviendas), cuyas características en su mayoría se encuentran conformadas de una sola planta elaboradas de bloque, loza, cinc y enlucido. El asentamiento humano de hecho y consolidado, cuenta con espacios de áreas verdes, con infraestructura vial que permite acceder al mismo; además, existen equipamientos cercanos como: centros de educación, salud y seguridad (UPC) a una distancia aproximada de un kilómetro. Estos espacios necesitan ser intervenidos para fortalecer la convivencia colectiva y conllevar una planificación en desarrollo y bienestar de los moradores que habitan en el asentamiento, y de esta forma garantizar el buen vivir de las personas.

En lo que respecta a las obras civiles, de conformidad a los resultados de levantamiento de información obtenidos de la encuesta se desprende que:

- La energía eléctrica cubre al 93,10% de moradores los cuales cuentan con medidores individuales.
- El agua potable cubre al 96,55% de moradores los cuales cuentan con medidores individuales.
- El sistema de alcantarillado cubre al 86,21% de cobertura; y, el 6,90% comunitario.

- Se identificó que cuentan con las siguientes obras de infraestructura: calzada en un 100%, bordillos 100% y aceras 100%, realizadas mediante autogestión.

Población del asentamiento

Del levantamiento de la información y del análisis de los resultados de la encuesta, se determinó una población aproximada de 108 habitantes que se encuentran asentados en el asentamiento denominado Comité Pro-mejoras “La Esperanza”.

Datos del Asentamiento.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	Calderón
PARROQUIA:	Calderón
TIPO DE PROPIEDAD:	Comité Pro-mejoras
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	“La Esperanza”
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Sra. Guadalupe Aragón
NÚMERO DE LOTES:	29
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	16 años aproximada
CONSOLIDACIÓN:	89,66%
POBLACIÓN BENEFICIADA	108aproximada

4.- ANÁLISIS DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL:

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, en concordancia a lo establecido en el artículo IV.7.31, manifiesta: “Declaratoria de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados” de acuerdo al análisis de los siguientes parámetros.

Antecedentes:

De conformidad al informe Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 018-UERB-2011, de fecha 22 de noviembre de 2011, el asentamiento contaba con 8 años de existencia, con una consolidación de viviendas del 44% y 29 número de lotes, además en su cuadro

de datos técnicos se establece que las obras a ejecutarse son: Calzada 100%, Aceras 100%, Bordillos 100%, Energía Eléctrica 50% y Alcantarillado 100%.

Actualmente, el asentamiento cuenta con 16 años de existencia, con una consolidación de viviendas del 89,66%, 29 números de lotes y 108 beneficiarios aproximadamente.

Igualmente el asentamiento a través de autogestión ha cumplido el 100% en la ejecución de todas las obras civiles, datos y estado técnico del asentamiento que hace que no se cumpla con el presente requisito.

Por lo expuesto, y en virtud de que el asentamiento al inicio del proceso de regularización no contaba con el 100% de sus obras como se desprende en la Ordenanza Metropolitana número 0252, sancionada el 23 de mayo del 2012, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de las personas que se encuentran asentadas y una vez que el asentamiento debe regresar a mesa institucional, con fundamento en los antecedentes expuestos ésta coordinación aplicando el principio "in dubio pro administrado", determina que se debe acoger el asentamiento a la declaratoria de interés social.

Falta de planificación urbanístico Metropolitano.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-mejoras "La Esperanza", conforme al análisis realizado, no cuenta con un plano aprobado, falta de licencia metropolitana urbanística (LNU 10), se evidenció dentro del predio a intervenir que sus viviendas fueron construidas informalmente.

Inseguridad jurídica

Del análisis de la documentación que consta en el expediente del asentamiento se desprende que los moradores cuentan con escrituras en derechos y acciones.

De la misma manera de la ficha de información de campo, se determinó que los moradores que se encuentran asentados en el predio no cuentan con escrituras públicas a sus nombres, produciendo una inseguridad jurídica de la tenencia de la tierra.

Viviendas con calidad estructural reducida

A partir de la inspección realizada en "In Situ", se verificó que, las estructuras de las viviendas son de carácter informal, puesto que, no cuentan con planos aprobados, normativa que garantice su ejecución y control de la construcción de la misma.

Con este antecedente, se evidencia que las viviendas en el asentamiento cuentan con calidad de estructura reducida.

Falta parcial o total de servicios básicos

En promedio, el 5,67% de los servicios básicos evaluados por los moradores mediante la encuesta virtual, mencionan que el servicio es parcial (figura 1), puesto que, no cuentan con el 3% de agua potable, 7% alcantarillado y 7% energía eléctrica; cabe manifestar que, en el asentamiento cuentan con la acometida principal de los servicios básicos.

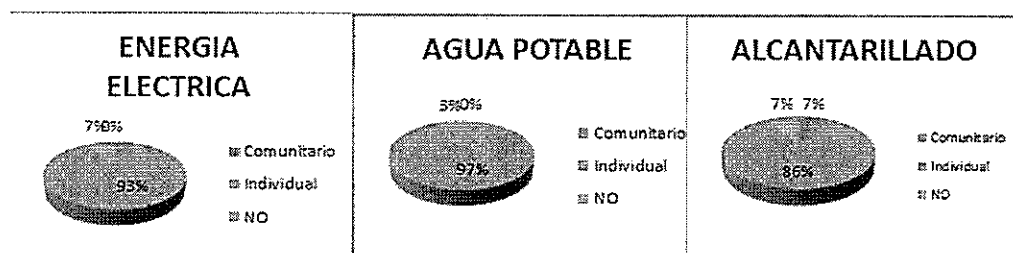


Figura 1. Servicios básicos en el AHHyC denominado Comité Pro-mejoras "La Esperanza"

Los porcentajes pueden relacionarse a la dificultad que tienen los moradores para acceder a los servicios por parte de las dependencias gubernamentales y/o privadas. Del análisis se desprende que, existe falta parcial de los servicios básicos.

Acceso inadecuado al servicio de agua potable

Se determina que, el acceso al servicio de agua potable del asentamiento se realiza por intermedio de la EPMAPS mediante medidores individuales, presentando características de fuentes mejoradas. Se concluye que el acceso al servicio del agua potable es inadecuado.

Superpoblación y/o hacinamiento poblacional

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-mejoras "La Esperanza", del análisis estadístico obtenido con la aplicación del instrumento encuesta se determinó que, el 6,90% de los posesionarios se encuentran conviviendo en hacinamiento, de conformidad a lo dispuesto por la CEPAL la cual menciona que, un indicador de hacinamiento se mide en base a la relación entre el número de personas y el número de cuartos disponibles (o potencialmente utilizables) para dormir en una vivienda. Para el Ecuador el umbral de hacinamiento es de 3 o más personas por habitación.

Criterios Socio-Económicos de la Población

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-mejoras "La Esperanza", luego del análisis de los resultados obtenidos de la encuesta presenta condiciones socio económicas vulnerables, puesto que, el nivel educativo que prevalece es primaria y secundaria en un 96,55%, como también, el 62,07% manifiesta que solo

una persona labora en el núcleo familiar, en tal virtud, se evidencia que el ingreso mensual fluctúa entre 201 a 400 dólares, ya que, en un 58,62% cuentan con un empleo y en un 13,79% no generan ingresos, por lo que no cubren las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento, lo que afecta conllevar el buen vivir.

5.- ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD:

Al existir condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura; además las personas manifiestan en un 89,66% no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica familiar porque sus ingresos mensuales son bajos, el 62,07% tienen estabilidad laboral y el otro 37,93% no tienen un empleo estable, por lo que genera dificultad para acceder y satisfacer las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

6.- CONCLUSIÓN:

Con lo indicado es pertinente considerar las siguientes conclusiones:

La Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina en su disposición derogatoria lo siguiente: *"...Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas..."*,

En concordancia lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento.

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-mejoras "La Esperanza", cumple con los requisitos necesarios y califica para ser considerado dentro del proceso integral de regularización que gestiona y canaliza la Unidad Especial "Regula Tu Barrio".

De conformidad a lo establecido en el artículo IV.7.31, manifiesta: *"Declaratoria de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados"*, el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-mejoras "La Esperanza" y del análisis socio organizativo se lo considera de INTERÉS SOCIAL.

Del análisis socio económico se determinó que las personas moradoras del asentamiento no cubren las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población, lo que afecta a su calidad de vida.

Finalmente, con el proceso integral de regularización se busca incorporar al asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación de la ciudad facilitando su acceso a servicios e infraestructura.


7.- ANEXOS

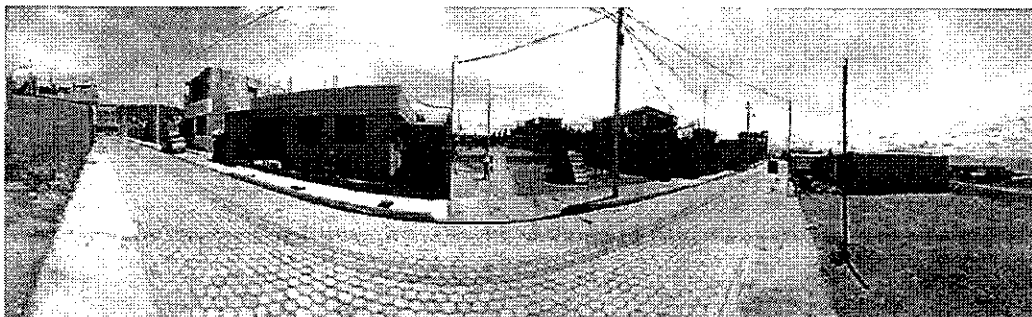
1. Documentación de las siguientes organizaciones sociales:

- Solicitud de Regularización Comité Pro mejoras del barrio “La Esperanza” de 08 de mayo del 2020
- Copia del Acuerdo Nro. 0136 de 09 de octubre de 2007, la misma que concede la personería jurídica al Comité Pro-mejoras “La Esperanza”
- Copia de nombramiento de la directiva AD-HOC
- Listado de socios.

2. Un cd con los resultados y el análisis respectivo (documento en Excel) de los datos estadísticos obtenidos de la encuesta efectuada.

3. Fotografía de inspección “*In Situ*”

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Ing. Paulina Vela RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	01-09-2020	



ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS INTERES SOCIAL

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	21/01/2020	HORA DE VISITA	09h00
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	LA ESPERANZA		
ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERÓN		
NÚMERO DE PREDIO	3522876 referencial		
AÑOS DE ASENTAMIENTO	16		
NÚMERO DE BENEFICIARIOS	116		

DATOS SOCIO-ORGANIZATIVOS

TIPO DE ORGANIZACIÓN	COMITÉ	X	COOPERATIVA	AD HOC
REPRESENTANTE LEGAL	GUADALUPE ARAGON			
CÉDULA DE IDENTIDAD	171633780-0			
DIRECCIÓN				
TELÉFONO	09-97351616			
CORREO ELECTRÓNICO				

	CANTIDAD		CANTIDAD
NÚMERO DE LOTES	29	ÁREA TOTAL	
UNIDADES DE VIVIENDA	26	ÁREA VERDE	SI TIENEN
CONSOLIDACIÓN	89,66%	INFRAESTRUCTURA VIAL	
EQUIPAMIENTOS CERCANOS	SI	NO	
EDUCACIÓN	X		
SALUD	X		
RECREATIVAS	X		
ÁREA COMUNAL		X	

INGRESOS PROMEDIO DEL ASENTAMIENTO

	SI	NO	%
SATISFACE CANASTA BASICA		X	65
TIENEN ESTABILIDAD LABORAL		X	60

SERVICIOS BÁSICOS	SI	%	NO
ELECTRICIDAD			
UN MEDIDOR		%	
MEDIDORES INDIVIDUALES	X	100%	
AGUA POTABLE			
JUNTA AGUA			
EMMAPS	X	100%	
POZO SEPTICO			
ALCANTARILLADO	X	100%	
CALZADA	X	100%	
BORDILLOS	X	100%	
ACERAS	X	100%	


SERVICIOS OTORGADOS POR MUNICIPIO

AUTOGESTION

INFORMACIÓN PARA ESTABLECER CALIDAD DE VIDA

	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	MUY DEFICIENTE	MALA
HIGIENE					
VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN	X				
PERSONAS POR CUARTO	X				
ACABADOS	X				
PRIVACIDAD					
ÁREA POR PERSONA	X				
USO DE LOS ESPACIOS	X				
COMODIDAD					
DISPONIBILIDAD DE LOS ESPACIOS	X				
ACOMODACION DE ENSERES	X				
INSTALACIONES ELECTRICAS	X				

RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO UERB - AZCA

NOMBRE	FIRMA
ING PAULINA VELA OÑATE	

OBSERVACION: asentamiento regresa a mesa institucional y se encuentra en priorización.

QUITO

ALCALDÍA

*Encuesta Virtual
La Esperanza*

*230
Doscientos treinta*

www.quito.gob.ec

PBX: 395 2300

Venezuela y Chile, Palacio Municipal

INFORME LEGAL

REFERENTE AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO

COMITÉ PRO MEJORAS LA ESPERANZA

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-	ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-
	<p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el 14 de junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 31 de agosto del 2005, los señores: cónyuges Carlos Emilio Aldas y Alexandra Maribel Bastidas Estrada, Jorge Carlos Bahamonde Benavides, divorciado y Miriam Viviana Aldas Gaon, soltera, dieron en venta el lote de terreno signado con el número TRES, ubicado en el sector de San Juan, de la parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, a favor de los señores:</p> <ol style="list-style-type: none">01.- Lema Fierro Holger Lizandro, divorciado;02.- Cueva Ruilova Sergio Alcibiades, casado;03.- Poveda Tobar Carmen Elena;04.- Cueva Loaiza Vilma Raquel, casada;05.- Cueva Loaiza Gina Miralda, soltera;06.- Macas Flores Marco Aníbal, casado;07.- Coyago Inga Benito Mesías, casado;08.- Simbaña Palacios Gladys Patricia, soltera;09.- Simbaña Palacios Ruth Estela, casada;10.- Cueva Loaiza Pedro Leonardo, casado;11.- Rueda Godoy Edilma Amparo, soltera;12.- Mera Burbano José Agustín, soltero

12.1.- Posteriormente, mediante Escritura pública de Compraventa celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el 03 de Septiembre del 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 19 de Noviembre del 2010, el señor José Agustín Mera Burbano, dio en venta a favor de los cónyuges **Pedro Aníbal Guamialamag Tarapues y Rosa Elvira Ayala Yanascual**, el total de derechos y acciones que le corresponde, esto es el **tres punto doscientos veinte y cinco por ciento (3.225%)**, fincados en el lote de terreno de mayor extensión, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

13.- Astudillo Salvador Edison David;

14.- Gaibor Orbea María del Carmen, soltera;

15.- Imbaquingo Huertas Erasmo Gonzalo, casado;

16.- Naranjo Andrade Rosa Mercedes, casada

16.1.- Posteriormente, mediante Escritura pública de Compraventa celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el 23 de Agosto del 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 19 de Noviembre del 2010, los señores Edison Aníbal Cortez Hidalgo y Rosa Mercedes Naranjo Andrade, dieron en venta a favor de los cónyuges **Paco Arturo Ruiz Alencastro y Pilar Guadalupe Aragón Chango**, el total de acciones y derechos que le corresponde, esto es el **tres punto doscientos veinte y cinco por ciento de derechos y acciones (3.225%)**, fincados en el lote de terreno de mayor extensión, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

17.- Cuenca Largo Luis Edison, casado;

18.- Cuenca Largo Antonio Gonzalo, soltero;

19.- Cuenca Largo Manuel Olivo, soltero

19.1.- Posteriormente, mediante escritura pública de Compraventa celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr. Fabián Eduardo Pazmiño, el 31 de

Agosto del 2011, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de octubre del 2011, el señor Manuel Olivo Cuenca Largo, dio en venta a favor de la señorita **María Plácida Ñacato Caiza**, el total de derechos y acciones que le corresponde, esto es el **tres punto doscientos veinte y cinco por ciento de derechos y acciones (3.225%)** fincados en el lote de terreno de mayor extensión, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

20.- Quinatoa Amaguaña Rosa Elena, casada;

21.- Salcedo González Nelly Guadalupe, casada

21.1.- Posteriormente, mediante Escritura pública de Compraventa celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr. Fabián Solano Pazmiño, el 24 de Enero del 2011, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 09 de Febrero del 2011, los señores cónyuges Olvein Germán Ortega Guamialama y Nelly Guadalupe Salcedo González, dieron en venta a favor de los señores cónyuges **Nervo José Ochoa Sánchez y Sonia María Cueva Loiza**, el total de derechos y acciones que le corresponde, esto es el **seis punto cuatrocientos cincuenta y uno por ciento de derechos y acciones (6.451%)** fincados en el lote de terreno de mayor extensión, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

22.- Ortega Guamialama Olvein Germán, casado;

23.- Márquez Gloria;

24.- Morales Bermeo Segundo Víctor Julio, casado;

25.- Villareal Moran María Piedad, soltera;

26.- Moreira Zambrano Tomás Ricardo, soltero;

27.- Velasco Villamaría Felicita Hortencia, casada;

28.- Córdova Dávila Richard Lorenzo, casado;


29.- Chauca Tatamues Jorge Aníbal, casado

	<p>29.1.- Posteriormente, mediante Escritura pública de Compraventa celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr. Fabián Eduardo Pazmiño, el 25 de Abril del 2011, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de noviembre del 2011, los señores cónyuges Jorge Aníbal Chauca Tatamués y Diana Mercedes Romero Vélez, dieron en venta a favor del señor Ángel Arcenio Aragón Chango, el total de derechos y acciones que le corresponde, esto es el tres punto doscientos veinte y cinco por ciento de derechos y acciones (3.225%) fincados en el lote de terreno de mayor extensión, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.</p> <p>30.- Ruíz Alencastro Paco Arturo, soltero;</p> <p>31.- Troncos Calle Víctor Emilio.</p>
<p>LINDEROS Y SUPERFICIE.-</p>	<p>LINDEROS Y SUPERFICIE OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA GLOBAL:</p> <p>Por el Norte: En una longitud de doscientos veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros, lote número cuatro de propiedad de Alfredo Quisilema.</p> <p>Por el Sur: En una longitud de doscientos veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros, lote número dos de propiedad Segundo Rafael Quisilema.</p> <p>Por el Este: En una extensión de treinta y cinco metros noventa centímetros, con calle pública.</p> <p>Por el Oeste: En una extensión de treinta y cinco metros noventa centímetros con calle pública.</p> <p>Superficie total de ocho mil doscientos doce metros cuadrados. (8.212m²).</p>
<p>CEDULA CATASTRAL.-</p>	<p>ACLARATORIA.- Según Cédula Catastral en UNIPROPIEDAD documento No.603 de fecha 2017-04-19 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el 19 de julio del 2016, se proceda a corregir la superficie constante en los registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO COMA</p>

	OCHENTA Y OCHOMETROS CUADRADOS (8184.88m2), legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de mayo de 2017.		
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	<p>➤ Mediante Acta de Posesión Efectiva otorgada el 17 de octubre del 2011, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, los señores Gloria Esperanza y Víctor Liver Troncos Romero y como cónyuge sobreviviente la señora María Graciela Romero Velez, solicitaron la Posesión Efectiva de los bienes del señor Víctor Emilio Troncos Calle, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de diciembre del 201.</p> <p>➤ Mediante Acta de Posesión Efectiva otorgada el 5 de abril del 2010, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de abril del 2010, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto del cantón Quito, la señora Rosa del Carmen Palacios Zambrano, solicito la Posesión Efectiva de la señorita Gladys Patricia Simbaña Palacios.</p>		
ORDENANZA.-	<p>ORDENANZA.-</p> <p>Mediante Ordenanza Metropolitana número Cero Dos Cinco Dos (0252), se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras La Esperanza, favor de Holger Lizandro Lema Fierro y Otros, sancionada el 23 de mayo del 2012, por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el 11 de junio de 2012, ante el Dr. Líder Moreta, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito. La misma que no se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del D.M.Q.</p>		
CERTIFICADOS DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (LOTE)			
PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
Lema Fierro Holger Lizandro y Otros.	1113135	27/04/2020	100%
OBSERVACIONES y GRAVÁMENES.-			
<ul style="list-style-type: none"> • Consta en el certificado que el predio no está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. 			

CONCLUSIONES:

- La presente información se la obtuvo de las copias de las escrituras y del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito que constan en el expediente.
- Constan de las escrituras que se encuentran en derechos y acciones, justificándose el 100% de la propiedad.

<i>Elaborado por:</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Firma / Sumilla</i>
<i>Dr. Daniel Cano R.</i>	<i>Responsable Legal UERB- AZCA</i>	<i>01/09/2020</i>	

INFORME TÉCNICO N° 001- UERB-AZCA-2020

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS "LA ESPERANZA"

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA DE MEDICIÓN: 21 Julio 2020

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	"LA ESPERANZA"	AREA TOTAL	8.184,88 m ²
N° de Predio:	3522876 REFERENCIAL	Clave Catastral:	14517 10 001
Administración Zonal:	CALDERÓN	Parroquia:	CALDERÓN

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos de lote por lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas verdes y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de anchos de vías y pasajes 100%	CUMPLE
Verificación de que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente	CUMPLE


3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las cabidas, linderos, verificación de ancho de vías y pasajes, verificación que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*

Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB - AZCA.


Arq. Elizabeth Jara Muñoz
RESPONSABLE TÉCNICA
UERB - AZCA

226
Doscientos veintiseis

COMITÉ PRO-MEJORES BARRIO

LA ESPERANZA

Oficio

Quito, 08 de mayo del 2020

Asunto: Solicitud

Arquitecto
Miguel Hidalgo
Coordinador
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
En su despacho.-

Señor Coordinador:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento que el Comité Pro-Mejoras barrio "LA ESPERANZA", con la aprobación de todos los socios por unanimidad y en virtud de los dos lotes que se encontraban en quebrada de relleno para continuar con el proceso de regularización e ingresar a MESA INSTITUCIONAL, ya que no queremos perder la priorización en el proceso de las escrituras individuales de cada uno de los COOPROPIETARIOS.

En tal sentido, solicito autorice a quien corresponda se continúe con el proceso de aprobación y regularización, ya que nuestro asentamiento se encuentra en priorización, aprobando el plano con las modificaciones y observaciones enviadas nuevamente a la unidad Especial de Regula tu Barrio.

Por la atención que se digna dar a la presente, a nombre del Comité Pro-Mejoras barrio "LA ESPERANZA" que represento y la calidad que ostento, anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente



GUADALUPE ARAGON
Presidenta de Comité Pro-Mejoras Barrio "LA ESPERANZA"
Cedula de Ciudadanía N° 1716337900

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

ACUERDO No 0136

**EC. MAURICIO LEON GUZMAN
SUSSECRETARIO GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personería jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro.

Que, con Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005.

Que mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 26 de septiembre del 2007, con trámite No. 2382-E, la Directiva Provisional del COMITÉ PRO-MEJORAS "LA ESPERANZA", solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación del estatuto y la concesión de la personería jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Oficio No. 494-DAL-OS-JVG-07 de 2da octubre 07, ha emitido Informe Favorable a favor del COMITÉ PRO-MEJORAS "LA ESPERANZA", por cumplir los requisitos pertinentes, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo, el Acta Constitutiva con las firmas de los socios fundadores; y, el Estatuto social, entre otros.

En ejercicio de las facultades legales, asignadas mediante Acuerdo Ministerial No 0011 de febrero 16 de 2007:

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al COMITÉ PRO-MEJORAS "LA ESPERANZA", con domicilio en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA:

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas que suscribieron el acta constitutiva de la organización.

Art. 3.- Disponer que el COMITE, una vez adquirida la personería jurídica y dentro de los 15 días siguientes a su notificación, proceda a la elección de su Directiva y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, al Ministerio de Inclusión Económica y Social, para su registro. Igual procedimiento se observará para los posteriores registros de cambios de Directiva, ingreso, salida o expulsión de socios. Los nuevos socios tienen que solicitar por escrito su ingreso a la organización y ser debidamente aceptados. Además, el Comité

*64
sesenta y cuatro*

*224
Dioscientos veinticuatro*

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

obtendrá el Registro Único de Contribuyentes, conforme al Art. 3 de la Codificación de la Ley del Registro Único de Contribuyentes.

Art. 4.- La veracidad de los documentos ingresados es e exclusiva responsabilidad de los peticionarios; de comprobarse su falsedad u oposición legalmente fundamentada de parte interesada, este Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo Ministerial, y de ser el caso, llevará a conocimiento del Ministerio Público.

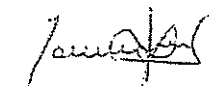
Art. 5.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fueron autorizadas y que no incurran en las prohibiciones establecidas en la ley y demás normas pertinentes. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciara el procedimiento de disolución y liquidación contempladas en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 6.- Dada la naturaleza de la organización, le está impedido desarrollar actividades crediticias, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general u otras prohibidas por la ley; para ello, se estará a lo dispuesto en las respectivas ordenanzas municipales y a las normas legales de la materia.

Art. 7.- Los conflictos internos de las organizaciones y de éstas entre sí, deberán ser resueltos conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 09 OCT 2007



EC. MAURICIO LEÓN GUZMAN
SUBSECRETARIO GENERAL

GLE/JVG 

63
sesenta y tres 2

223
doscientas veintitres

convocatoria


Quito 26 DE DICIEMBRE DEL 2019

Se convoca a todos los socios del barrio "LA ESPERANZA" a la reunión que se llevará acabo el día domingo 29 de diciembre del 2019 las diez de la mañana.

El motivo de la presente es para nombrar a la nueva directiva, como postulantes a la presidencia esta la señora Guadalupe Aragón y la señora Jeanneth Meza.

Esperamos su puntualidad gracias.

Firmado por la señora secretaria


Vilma Cueva
171244853-7

202
Desoventas venidas

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA ESPERANZA"

Acta de la asamblea general de socios del
COMITE PRO MEJORAS BARRIO "LA ESPERANZA"

Siendo las diez horas del día domingo 29 de diciembre del 2019 y los terrenos del BARRIO "LA ESPERANZA" DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN DE ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO se reúnen los socios a la asamblea para elegir la nueva directiva.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-CONSTATACIÓN DEL QUORUM
- 2.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- 3.-ELECCIÓN DE LA NUEVA DIRECTIVA
- 4.-ASUNTOS VARIOS

1.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Se constata el quorum

Asistieron 18 socios los cuales estampan su rúbrica en el listado previamente elaborado.

2.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se da lectura al acta anterior la cual es aprobada por unanimidad sin modificaciones.

3.-ELECCIÓN DE LA NUEVA DIRECTIVA

El señor Tomás Moreira toma la palabra y mociona dos nombres para presidente y vicepresidente, nombra la señora Guadalupe Aragón y a la señora Janeth Meza lo cual los socios aceptan la moción, se hacen las votaciones con los compañeros concurrentes a la asamblea que dando como presidenta la señora Guadalupe Aragón con 13 votos y la señora Janeth Meza como vicepresidenta con 5 votos todos están de acuerdo que esta legal los votos que obtuvieron cada una de ellas.

El compañero señor Leonardo Cueva toma la palabra y dice: como ya

221
Descartados
Venturoso

tenemos presidenta y vicepresidenta también hay que elegir secretaria, tesorera y vocales mociona cuatro nombres a la señora Vilma Cueva, a la señora Rosa Ayala, a la señora Rosa Quinatoa y al señor Tomás Moreira moción que es aprobada por unanimidad todos los socios votan para secretaria a la señora Vilma Cueva para tesorera a la señora Rosa Ayala para vocal principal al señor Tomás Moreira y para vocal suplente a la señora Rosa Quinatoa. Todos los socios están de acuerdo que la nueva directiva a ya que dado conformada de esa manera.

Toma la palabra la señora Guadalupe Aragón y agradece a los socios por la confianza que tienen asia ella indica también que trabajara con las mismas ganas para sacar al barrio adelante.

El compañero Segio Cueva toma la palabra y dice: como ya se conformó la nueva directiva hay que tomarles el juramento nombra al señor Richar Córdova para que les tome el juramento, todos están de acuerdo.

4.-ASUNTOS VARIOS

Todos los compañeros que han sido elegidos en la directiva agradecen y dicen que trabajaran para el bienestar del barrio también informan que apoyaran a la señora Guadalupe Aragón en las decisiones que tome de hoy en adelante la compañera Vilma Cueva indica que la señora Guadalupe Aragón conoce todo lo que le falta al barrio y dice que ella trabajara como siempre lo ha venido haciendo.

La compañera Guadalupe Aragón elegida como presidenta indica que en el menor tiempo posible reunirá la documentación para el alcantarillado y bordillos documentación que es requerida por la administración zonal y en la presente acta se podrá en su conocimiento.

No Teniendo más que tratar y siendo once y media de la mañana se da por finalizada la presente asamblea.

Para la constancia de lo actuado firma



La señora secretaria




Vilma cueva

171244853-7

NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NO DE CEDULA	FIRMA
PRESIDENTA	ARAGON CHANGO PILAR GUADALUPE	171633790-0	
VICEPRESIDENTA	MEZA MEZA ALBA JEANNETH	040122222-9	
SECRETARIA	CUEVA LOAIZA VILMA RAQUEL	171244853-7	
TESORERA	AYALA YANASCUAL ROSA ELVIRA	040131520-6	
VOCAL PRINCIPAL	MOREIRA ZAMBRANO TOMAS RICARDO	130351225-3	
VOCAL SUPLENTE	QINATOA AMAGUAÑA ROSA ELENA	170729346-8	

FIRMA LA SEÑORA SECRETARIA


VILMA CUEVA
171244853-7

LISTA DE SOCIOS DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA
 ESPERANZA" ACUERDO MINISTERIAL NO 0136 FECHA 9 DE
 OCTUBRE DEL 2007 ASAMBLEA GENERAL DOMINGO 29 DE DICIEMBRE
 DEL 2019

Nº LOTES	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CEDULA	FIRMA
1	CORDOVA DAVILA RICAR LORENZO	171292951-0	
2	GAYBOR OBREA MARIA DEL CARMEN	171289172-8	
3	ASTUDILLO SALVADOR EDISON DAVID	171554520-6	
4	AYALA YANASCUAL ROSA ELVIRA	040131520-6	
5	VELASCO VILLAMARIN FELICITA HORTENCIA	120033893-5	
6	MOREIRA ZAMBRANO TOMAS RICARDO	130351225-3	
7	VILLARREAL MORAN MARIA PIEDAD	100174835-7	
8	RUEDA GODOY EDILMA AMPARO	171035059-4	
9	PALA ALMAGRO GLORIA EUFEMIA	0501270641-4	
10	MARQUEZ GLORIA		
11	CUEVA LOAIZA PEDRO LEONARDO	171090410-1	
12	SIMBAÑA PALACIOS RUTH ESTELA	170391756-5	
13	PALACIOS ZAMBRANO ROSA DEL CARMEN	110029084-8	

14	OCHOA SANCHEZ NERVO JOSE	070204021-3	
15	LOOR BARCIA JUANA DEL CARMEN	091754002-3	
16	COYAGO INGA BENITO MECIAS	010287858-4	
17	MACAS FLORES MARCO ANIBAL	170467711-9	
18	CUEVA RUILOVA SERGIO ALCIBIADES	070030667-3	
19	CUEVA LOAIZA GINA MIRALDA	171244857-8	
20	CUEVA LOAIZA VILMA RAQUEL	171244853-7	
21	QUINATOA AMAGUAÑA ROSA ELENA	170729346-8	
22	ÑACATO CAIZA MARIA PLACIDA	170345164-9	
23	CUENCA LARGO ANTONIO GONZALO	070255752-1	
24	CUENA LARGO LUIS EDISSON	171422857-2	
25	POVEDA CARMEN		
26	TRONCOS ROMERO VICTOR LIVER	110307605-3	
27	ARAGON CHANGO PILAR GUADALUPE	171633790-0	
28	MEZA MEZA ALBA JEANNETH	040122222-9	
29	ARAGÓN CHANGO ANGEL ARCEÑO	171143581-6	

FIRMA LA SEÑORA SECRETARIA

VILMA CUEVA
171244853-7

LISTA DE SOCIOS BARRIO "LA ESPERANZA"

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1	CERONVA DAVILA RICHAR LORENZO	17199981-0
2	GAYSON OFREIA MARIA DEL CARMEN	171289173-8
3	ASTIBUELO SALVADOR EDISON DAVID	171554130-0
4	ROMA YANANCUAL ROSA ELYRA	040111529-2
5	VEJASCU VILLAMARIN FELICITA HORTENCIA	130033891-1
6	MORERA ZAMBRANO TOMAS RICARDO	123512125-1
7	VILLARREAL MORAN MARIA PIEDAD	100174055-7
8	RUEDA GODOY EDILMA AMPARO	171050391-1
9	PALA ALMAGRO GLORIA EUTEMIA	050157041-4
10	MARQUEZ GLORIA	
11	CUEVA LOAIZA PEDRO LEONARDO	171090410-1
12	SIMBIANA PALACTOS RUTH ESTELA	170391756-9
13	EL ALIOS ZAMBRANO ROSA DEL CARMEN	110029084-8
14	OCHOA SANCHEZ NERVO JOSE	070204021-3
15	LITMA FIERRO HOLGER LIZANDRO	210008686-3
16	COYAGO INGA BENITO MECIAS	010287858-4
17	MACAS FLORES MARCO ANIBAL	170467711-9
18	CHUVA RUILOVA SERGIO ALCIBIADES	070030667-3
19	CUEVA LOAIZA GINA MIRALDA	171244857-8
20	CUEVA LOAIZA VILMA RAQUEL	171244853-7
21	QUINATO AMAGUANA ROSA ELENA	170729346-8
22	NACATO CAIZA MARIA PLACIDA	170345164-9
23	CUENCA LARGO LUIS EDISON	171422857-2
24	CUENCA LARGO ANTONIO GONZALO	070255753-1
25	CARMEN POVEDA	
26	TRONCOS CALLE VICTOR EMILIO	110307605-3
27	ARAGON CHANGO PILAR GUADALUPE	171633799-0
28	MEZA MEZA ALBA JEANETH	040122222-9
29	ARAGON CHANGO ANGEL ARCENIO	171143581-6

NÚMERO PRELIMINAR
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA ESPERANZA

UBICACIÓN: PROV. DE PICHINCHA-CANTÓN QUITO-PARROQUIA de CALDERÓN-BELLAVISTA-CALLE MIGUEL MEDINA



CONTIENE:
IMPLANTACIÓN GENERAL DE FRACCIONAMIENTO
CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS
CUADRO RESUMEN DE ÁREAS
CORTE LONGITUDINAL DE VÍA
CORTE TRANSVERSAL DE VÍA
CRONOGRAMA VALORADO DE OBRAS
UBICACIÓN

REPRESENTANTE:

Srta. ARAGON CHANGO GUADALUPE
Cl. 171633790-0

PROFESIONAL:

ARQ. FRANCISCO CIFUENTES P.
CONESUP: 1005-05-648219 - CC:0601548019

ESCALA:	INDICADAS	PROGRAMA DE INGENIERÍA EAGLEPOINT
FECHA:	AGOSTO-2020	
EST. TOTAL. GEO.REF:	Arq. Frco. Cifuentes.	
PROC. DATOS:	Arq. Frco. Cifuentes.	
METODOLOGÍA GEOREF:	GPS ^s PRESC- WGS ^s 84	

LÁMINA:
1
De: **1**

SELLOS MUNICIPALES:

215
DOSCIENTOS QUINCE

QUITO

ALCALDÍA

Plano
La Esperanza

214
Doscientos catorce

www.quito.gob.ec

PBX: 395 2300

Venezuela y Chile, Palacio Municipal